



Resolución Sub Gerencial

N° 0436 -2013-GRA/GRTC-SGTT

El Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTOS:

El Expediente de Registro N° 22965 de fecha 25 de Marzo del 2013, organizado por **PAVEL ALEXANDER YANQUE ACO**, solicita la Inscripción en el Registro Nacional de Transportes de Mercancías; y,

CONSIDERANDO:

Que, en merito a la 21° Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado mediante D.S. N° 017-2009-MTC, incorporada con el D.S. N° 023-2009-MTC, se suspende el otorgamiento de autorizaciones en la red vial nacional hasta la culminación de la transferencia de funciones establecida en la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 29380 Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN;

Que, por otro lado, se ha dictado la Resolución Ministerial N° 581-2009-MTC/02 (14/08/2009), publicada el 18/08/2009, que crea y conforma la Comisión Sectorial encargada de realizar la transferencia del acervo documentario, bienes, pasivos, recurso y personal de la Dirección de Supervisión, fiscalización y Sanciones de esta DGTT a la SUTRAN, entre otros;

Que, en consecuencia, encontrándose en actividad la citada Comisión, la suspensión dispuesta por la 21° Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, se encuentra levantada en lo que concierne al transporte de mercancías en todas sus modalidades;

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 25, 54, 55, 67 y 68 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC su modificatoria Decreto Supremo N° 023-2009-MTC y Resolución Ministerial N° 581-2009-MTC/02, mediante el cual se reinicia las inscripciones en el Registro Nacional de Transporte Terrestre de Mercancías de Personas Naturales y Jurídicas, el recurrente ha cumplido con adjuntar los requisitos correspondientes a los trámites con número de orden **42 inscripción de Transportistas de mercancías**, inscritos en el Registro Nacional de Transporte de mercancías, circunscrito en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) aprobado mediante **Ordenanza Regional N° 118 - Arequipa**;

Estando al **Informe N° 636-2013-GRA/GRTC-SGTT-ATI** de fecha 16 de Abril del 2013, emitido por el Área de Transporte Interprovincial, así como lo dispuesto en el D.S. N° 017-2009-MTC su modificatoria Decreto Supremo N° 023-2009-MTC, Resolución Ministerial N° 581-2009-MTC/02 - (Memorando N° 2695-2009-MTC/15 - 25/08/2009) y la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 139-2012-GRA/PR**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar **PERMISO DE OPERACIÓN** a **YANQUE ACO PAVEL ALEXANDER** y se dispone su **INSCRIPCIÓN** de la placa **V2T-725 (2011)** en el Registro Nacional de Transporte Terrestre de mercancías, expidiéndole el Certificado de Habilitación con el siguiente detalle:

MODALIDAD DE SERVICIO	:	Transporte Terrestre de Mercancías
NOMBRE O RAZON SOCIAL	:	YANQUE ACO PAVEL ALEXANDER
ZONA DE OPERACIÓN	:	Nacional
TIPO DE TRANSPORTE	:	GENERAL
UNIDAD MOTORIZADA	:	CMTA. PICK-UP
PLACA DE RODAJE	:	V2T-725 (2011)
FECHA DE VIGENCIA	:	Diez (10) Años. a partir de su Inscripción

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar al Área de Transporte Interprovincial, la publicación en la página Web de nuestra institución de la presente resolución por un periodo mínimo de treinta (30) días.

Arequipa a los. **22 ABR. 2013** En la Sede de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre del Gobierno Regional -

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE